

## CARTA DE INTENCIONES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste que entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero - cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Luis Paulino Méndez Badilla, mayor, casado, Ingeniero en Electrónica, vecino de Cartago, con cédula de identidad uno – cero cuatrocientos noventa y nueve – cero cero ochenta, en su calidad de Rector , quien ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma; y la “**Municipalidad de Buenos Aires**”, en adelante denominada como “**Municipalidad**” con sede en la provincia de Puntarenas, Costa Rica, número de cédula jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuarenta y dos mil ciento doce, representada por José Bernardino Rojas Méndez, mayor, Educador, vecino de Buenos Aires, con cédula de identidad tres – cero doscientos sesenta y siete – cero novecientos ochenta y tres, en su calidad de Alcalde mediante resolución N°1348-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones, del (fecha) de (mes) de (año); publicado en La Gaceta Número sesenta y nueve del mismo año.

### CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que existe un Convenio Marco de Colaboración entre el **ITCR** y la **Municipalidad** firmado el 19 de abril de 2016 en donde se establecen líneas de cooperación en docencia, investigación, extensión y asesoría técnica.
2. Que en dicho Convenio se establece que para cada actividad, programa o proyecto se firmará una carta de intenciones específica para detallar las responsabilidades de las unidades ejecutoras responsables.
3. Que el **ITCR** de conformidad con su ley de creación No.4777 del 10 de junio de 1971, es una institución autónoma, de educación superior universitaria; asimismo de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Pública, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer responsabilidades.
4. **FUNDATEC** es un ente instrumental del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, **ITCR**, su fundación institucional creada al amparo de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, número 7169, y habilitada por dicha normativa, y por la universidad, mediante la normativa interna universitaria, para el desarrollo y



EST. V. G.

ejecución de actividades de vinculación remunerada externa que el TEC decida realizar con su coadyuvancia.

5. Que el **ITCR**, por medio del **CIVCO** (Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción) , ente perteneciente a la Escuela de Ingeniería en Construcción y utilizando la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, **FUNDATEC**, brinda apoyo a Instituciones del Estado y al sector privado en el campo de la tecnología y ciencias conexas, mediante la enseñanza, la investigación, la transferencia de tecnología, entre otros campos, en el desarrollo de la infraestructura vial y civil del país, con propuestas económicas, amigables con el ambiente y que mejoren la calidad de vida de los usuarios.
6. Que el recurso humano de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (**UTGV**) ha crecido en los últimos años, y esto ha traído problemas de hacinamiento. Los colaboradores de la unidad no cuentan con un lugar adecuado para realizar sus labores cotidianas y esto genera malestar, mala atención y relaciones laborales difíciles en un espacio donde no existe la ergonomía, la comodidad y las condiciones necesarias para dar un buen servicio
7. Que el espacio disponible actualmente para la **UTGV** tiene un área de 65m<sup>2</sup> en la cual laboran 15 personas, y no cuenta con servicios sanitarios, archivos, ni otros espacios básicos para el desempeño de las actividades ni la atención del público.
8. Que la **Municipalidad** ya cuenta con un terreno propuesto para la construcción de las nuevas instalaciones para la **UTGV** (ver figura 1).
9. Que para subsanar los puntos anteriores, la **Municipalidad** requiere contratar el diseño de un edificio que cumpla con la normativa actual, y que tenga los espacios adecuados para el desempeño de las funciones de los empleados municipales.
10. Que la **Municipalidad** desea incorporar en el diseño, elementos que le den sostenibilidad al edificio como lo son: paneles solares, cosecha de aguas pluviales, y un correcto aprovechamiento de la luz natural y la ventilación.
11. Que de conformidad con los artículos 2 de la Ley de Contratación Administrativa y 130 de su Reglamento, el **ITCR** y la **Municipalidad** se encuentran autorizados a contratar entre sí sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre y cuando la actividad desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias.





**Figura 1.** Detalle de la posible ubicación del nuevo Edificio para la UTGVM. Fuente: UTGV (2019).  
Mapa base: Google Earth.

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIONES Y OBLIGACIONES DEL CIVCO

El CIVCO realizará los siguientes entregables para ambos puentes como parte de esta carta de intenciones:

- Estudios preliminares
- Anteproyecto
- Planos constructivos y especificaciones técnicas
- Presupuesto detallado

El diseño incluirá las obras complementarias: parqueo, malla perimetral, acera perimetral y parqueo para vehículos particulares dentro del terreno propuesto por la municipalidad.

Para el diseño es necesario contar con el respectivo estudio de suelos del sitio donde se realizará dicho proyecto. De dicho análisis se obtendrá la información necesaria para el diseño. Además se solicitará a la Municipalidad la verificación de linderos y retiros en el terreno destinado para la construcción del edificio. En caso de que la Municipalidad no cuente con dicha información, el CIVCO podrá presentar una oferta adicional por dichos servicios.

Para lo anterior el CIVCO puede realizar el estudio de suelos que incluyan perforaciones SPT, análisis granulométrico de los estratos encontrados y capacidad soportante de los



estratos. La entrega del informe de suelos se dará en un plazo no mayor a un mes posterior a la realización del muestreo en sitio.

El CIVCO se compromete a realizar los trámites necesarios para contar con el visado de los planos ante el C.F.I.A. Los pagos de timbre y/o especies fiscales para el visado de planos, será responsabilidad de la municipalidad.

El plazo de entrega de los planos será de 6 meses a partir de la Orden de Inicio.

Los plazos de ejecución para cada una de las etapas se muestran a continuación:

<b>Etapas</b>	<b>Servicio</b>	<b>Duración</b>
I	Estudios preliminares	1 mes
II	Anteproyecto	1 mes
III	Planos constructivos y especificaciones técnicas	3 meses
IV	Estudio de factibilidad técnico financiera del sistema solar fotovoltaico	Paralelo a etapas I, II Y III
V	Presupuesto detallado	1 mes

La fase IV contempla un estudio de factibilidad técnico financiero para la instalación de paneles solares fotovoltaicos; incluyendo el eventual dimensionamiento y la previsión del ahorro potencial en la facturación por servicio eléctrico.

Para iniciar con cada una de las etapas, se necesitará contar con el visto bueno de la Municipalidad por lo que los plazos iniciarán una vez se dé el visto bueno.



#### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Serán obligaciones de la **Municipalidad**, propias de esta carta de intenciones:

- a) Brindar toda la información disponible y requerida para el adecuado desarrollo de las propuestas y facilitar aspectos logísticos para el trabajo de campo en el terreno.
- b) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la atención de esta carta de intenciones.
- c) Realizar los pagos respectivos, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas
- d) Brindar acceso al terreno en cuestión para visitas preliminares y la realización de las pruebas en sitio.

## CLAUSULA QUINTA: CARÁCTER NO LABORAL DEL PRESENTE

Esta carta de intenciones no establece para las partes relación laboral de ninguna especie, por lo que las partes convienen en que la designación del personal que cada una aporte para la materialización del objeto de la presente carta de intenciones se extenderá exclusivamente relacionado laboralmente en la parte que lo emplea, sin que de ello derive algún tipo de derechos por la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles "patrón sustituto".

En razón de lo anterior, cada una de las partes asume el compromiso de cumplir integralmente con todas sus obligaciones patronales derivadas de la legislación laboral vigente.

## CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

La presente oferta se basa en un edificio de oficinas para uso administrativo de la Municipalidad de Buenos Aires. Se estima que dicho edificio tenga un área de 450 m<sup>2</sup> con un costo por metro cuadrado de \$870 000,00. Para estimar el costo de la oferta se utilizaron como referencia los porcentajes de honorarios establecidos por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y los costos por metro cuadrado y tipo de obra del Ministerio de Hacienda.

Las etapas que se ofertan en el presente documento, de acuerdo a lo establecido por el C.F.I.A. son las siguientes:

Servicio ofertado	Tarifa mínima
Estudios preliminares	0,50%
Anteproyectos	1,00%
Planos constructivos y especificaciones técnicas	4,00%
Presupuesto detallado	1,00%

De acuerdo con el área del edificio y el costo por metro cuadrado estimado, a partir de las tarifas mínimas establecidas por el C.F.I.A. se presenta la siguiente tabla con los costos de cada una de las etapas:

A vertical stamp and signature in blue ink on the right margin. The stamp is circular and partially obscured by the signature. The signature is a cursive name, possibly 'E. V. ...', written vertically.

<b>Etapa</b>	<b>Servicio</b>	<b>Costo unitario</b>
I	Estudios preliminares	€1.957.500,00
II	Anteproyecto	€3.915.000,00
III	Planos constructivos y especificaciones técnicas	€15.660.000,00
IV	Estudio de factibilidad técnico financiera del sistema solar fotovoltaico	€2.815.000,00
V	Presupuesto detallado	€3.915.000,00
<b>TOTAL ESTIMADO</b>		<b>€28.262.500,00 *</b>

Los costos unitarios para el estudio de suelos se detallan en la siguiente tabla:

<b>Ensayo</b>	<b>Unidad</b>	<b>Costo unitario</b>
SPT (ensayo de penetración estándar)	metro	€22.000*
Ensayo de infiltración	unidad	€40.000*
Viáticos (alimentación y hospedaje)	por día	€110.100*
Transporte	por viaje	€74.000*

*\*En caso de aplicar el cobro del IVA, el Reglamento de la Ley de del Impuesto Sobre el Valor Agregado certifica que para el ITCR aplica el pago de tarifa reducida del impuesto sobre el valor agregado en la compra de bienes y servicios que haga para la realización de sus fines, correspondiente a un **DOS POR CIENTO**.*

Los costos de transporte y viáticos se cobrarán de acuerdo a los ensayos realizados, asumiendo que por día se puede realizar un máximo de 10 metros de perforación en campo. Dado la magnitud de la obra, se recomienda un mínimo de 10 metros de perforación, pero esta recomendación puede variar durante la fase de estudios preliminares.

Se presentarán entregables con los resultados de cada una de las etapas en el plazo mencionado. Al finalizar Los servicios se entregarán los planos del proyecto visados por el C.F.I.A.

El pago de la realización del servicio se realizará de la siguiente manera:

<b>Objeto</b>	<b>Pago</b>	<b>Costo</b>
Finalización de estudios preliminares y anteproyecto	Dos meses posteriores a la orden de inicio	€5 872 500* <sup>1</sup>
Planos, especificaciones técnicas y estudios fotovoltaico	Cinco meses posteriores a la orden de inicio.	€18 475 000*
Informe final con presupuesto e inclusión en APC	Seis meses posteriores a la orden de inicio, al finalizar los servicios.	€3 915 000*
<b>TOTAL</b>		<b>€28 262 500*</b>

<sup>1</sup> Se sumarán los montos correspondientes a los ensayos en sitio (SPT, infiltración, viáticos y transporte)



En caso de un cambio en el área del proyecto o del costo estimado, se realizará un ajuste al monto de la carta de intenciones de acuerdo con lo establecido por Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

El **ITCR** autoriza expresamente a la **municipalidad** para que los pagos derivados a esta carta de intenciones, le sean girados a nombre de **FUNDATEC**. Lo anterior al amparo del artículo 36 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que permite la cesión de los derechos de pago, artículos 93, 94. 95 de la Ley No. 7169 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, así como en atención a las cláusulas tercera y cuarta del convenio marco de cooperación entre el **ITCR** y **FUNDATEC**.

Para el pago, **FUNDATEC** se compromete a presentar facturas de acuerdo a lo establecido en esta carta de intenciones, y la **Municipalidad** se compromete a depositar los pagos en cualquiera de las siguientes cuentas:

- En el Banco Nacional: 15107510010039596 / 100-01-075-3959-4
- En el Banco de Costa Rica: 15201275000403987 / 275-0004039-8

Cuentas a nombre de FUNDATEC, cédula jurídica 3-006-087315

**FUNDATEC está exenta del Impuesto sobre la Renta, según inciso Ch, artículo 3, de la Ley del Impuesto sobre la Renta No 7092 y sus reformas**

La **Municipalidad** manifiesta conocer y aceptar que, la FUNDATEC es la fundación de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, habilitada por Ley N° 7169 para coadyuvar en la actividad de vinculación universitaria con el sector externo, en los proyectos y programas que le determine el TEC.

Si la cancelación se realiza a través de depósito o transferencia, se deberá indicar que el monto es para la CUENTA CIVCO 10-0010. Una vez realizada la transferencia o depósito, debe notificarse al correo electrónico [civco@tec.ac.cr](mailto:civco@tec.ac.cr).



ITCR  
Vo. So.

## **CLAUSULA SETIMA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

Para el seguimiento de los puntos establecidos en esta carta de intenciones se establecen los siguientes responsables en cada una de las instituciones:

- a) Por parte del **CIVCO**, la Escuela de Ingeniería en Construcción en la persona de Sonia Vargas Calderón, mayor, soltera, Ingeniera en Tecnología de la Madera, vecina de SAN Nicolás de Cartago, con cédula de identidad 3-0249-0935 en su calidad coordinadora del CIVCO.
- b) Por parte de la **Municipalidad** de Buenos Aires de Puntarenas, en el Ing. David Salazar Aguilar, mayor, casado, Ingeniero en Construcción (ICO-15699), vecino de Buenos Aires, con cédula de identidad 3-0358-033, encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, como contra parte para el desarrollo del proyecto.

## **CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información generada es propiedad de la **Municipalidad**, por lo tanto, la divulgación de los resultados será su responsabilidad. El **CIVCO** solamente podrá utilizar los resultados para fines de investigación o fines académicos si existe consentimiento por parte de la **Municipalidad**.

## **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIONES**

Esta carta de intenciones tendrá una vigencia de un máximo de ocho meses, extendido entre el máximo de dos meses luego de la firma por ambas partes y los seis meses para la ejecución de las actividades establecidas en la Cláusula Sexta. El plazo de vigencia puede ser prorrogable según lo manifiesten y convengan las partes; y con al menos un mes de antelación del plazo de vencimiento original.

## **CLAUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DE LA CARTA DE INTENCIONES**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente carta de intenciones por parte de cualquiera de las partes se podrá rescindir o resolver el mismo, aplicando para estos efectos el procedimiento que dispone la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.





## **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE ESTA CARTA DE INTENCIONES**

Cualquier variación en los elementos esenciales de esta carta de intenciones se efectuará respetando los parámetros dispuestos por el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; así como lo señalado en el artículo 4 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

## **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse en los proyectos desarrollados por el CIVCO y se registrará por la legislación nacional vigente y normativa específica que rige en el ITCR.

## **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo no previsto en esta carta de intenciones se aplicará en lo pertinente a la normativa que regule las competencias de cada institución.

## **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Ninguna de las partes podrá ceder en todo, en parte o de cualquier forma, los derechos, obligaciones y demás efectos jurídicos que correspondan según la presente carta de intenciones, salvo que exista previo consentimiento por escrito de las otras partes.

## **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DE LA CARTA DE INTENCIONES**

Si alguna de las partes pusiere término a la presente carta de intenciones por causas que no son imputables a la otra parte o por que alguna de las partes alegue motivos de interés público deberá indemnizarse por los daños y perjuicios que se le ocasionen a ésta, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 206 de su reglamento. Todo lo anterior de acuerdo con lo previsto en dicha norma, asimismo, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor no aplicará la indemnización antes mencionada.

A circular stamp is located on the right side of the page, partially overlapping the text. It contains illegible text and a signature. Below the stamp, the text "L. V. S." is visible.

## CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: NOTIFICACIONES

A efectos de atender notificaciones de cualquier índole las partes señalan los siguientes domicilios:

**Municipalidad de Buenos Aires:** Costado noreste del Parque Central de Buenos Aires de Puntarenas, contiguo a los Tribunales de Justicia.

**Instituto Tecnológico de Costa Rica:** Apartado Postal 159 – 7050 Cartago, Costa Rica, de los Tribunales de Justicia en Cartago, 600 metros sur, 600 metros este.

En fe de lo anterior firmamos a los 22 días del mes de Octubre del 2019.



Visto Bueno  
Asesoría Legal ITCR



TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
Rectoría

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla

Rector

Instituto Tecnológico de Costa Rica



Sr. José Bernardino Rojas Méndez

Alcalde

Municipalidad de Buenos Aires

*Lic. Johnny Vidal Atencio*

*Asesor Legal*

*C-1,0727*



Refrendo Interno  
Asesoría Legal Municipal

